

Poder Judicial San Luis

EXP 361534/20

"PEREZ JUAN VICENTE C/ XACUR DEOLINDO ALBERTO Y OTROS S/
PRESCRIPCION"

29905308

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: **"PEREZ JUAN VICENTE C/ XACUR DEOLINDO ALBERTO Y OTROS S/PRESCRIPCION EXP N° 361534/20**, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como parcela 62 del plano de mensura de mayor medida a los efectos de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva, visado provisoriamente por la dirección provincial de catastro y tierras fiscales con el numero 2/71/18 confeccionado por el agrimensor Miguel Gandolfo, tiene una superficie de 2589,05mt² (dos mil quinientos ochenta y nueve con cero cinco metros cuadrados), siendo su nomenclatura tributaria 07-4907, siendo su inscripción en RPI Ley 3236, de Pringles, tomo 2 folio 205, número 316, referencia inscripción ley 3236 de pringles, tomo 13 folio 149, número 8684, referencia de inscripción ley 3236 con los limites y alcances descripto en el plano de referencia.- los linderos y colindantes son: al NORTE con Alberto Xacur, Jose Antonio Xacur, Deolindo Alberto Xacur y Olga Catalina Xacur, padrón 4907 Receptoría Saladillo parcela f del plano 2/55/96; al ESTE con Alberto Xacur, Jose Antonio Xacur, Deolindo Alberto Xacur y Olga Catalina Xacur, padrón 4907 Receptoría Saladillo parcela f plano 2/55/96 y parcela 4 del plano 0020 destinada a callejón particular, SURESTE: Alberto Xacur, Jose Antonio Xacur, Deolindo Alberto Xacur y Olga Catalina Xacur, padrón 4907 Receptoría Saladillo parcela f plano 2/55/96 y SUROESTE: Alberto Xacur, Jose Antonio Xacur, Deolindo

Poder Judicial San Luis

Alberto Xacur y Olga Catalina Xacur, padrón 4907 Receptoría Saladillo parcela f plano 2/55/96.- para que comparezcan a estar a derecho y a constituir domicilio legal en el radio del juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de marzo de 2026.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por Torres Silvina Natalia, Prosecretaria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, no siendo necesaria firma manuscrita-Ley Provincial N° IV-0086-2021 Art. 104, inc. 4.